



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/814
30 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Temas 60 e) y 118 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES: INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS
DE INVESTIGACION SOBRE EL DESARME

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución G recomendado por la Primera Comisión en su
informe (A/45/782, párr. 24)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Shamel NASSER (Egipto)

1. En su 39a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1990, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la declaración formulada por el Secretario General (A/C.5/45/51) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución G recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 24 de su informe (A/45/782). Las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto fueron presentadas oralmente por su Presidente.
2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de este tema en la Comisión se recogen en el acta resumida correspondiente (A/C.5/45/SR.79).
3. El representante de Francia formuló una declaración para explicar su posición.

DECISION DE LA QUINTA COMISION

4. La Quinta Comisión decidió, sin votación, comunicar a la Asamblea General que, si aprobaba el proyecto de resolución G que recomendaba la Primera Comisión en el párrafo 24 de su informe (A/45/782):

a) Se requeriría una consignación adicional de 52.600 dólares en la sección 2B (Actividades relacionadas con asuntos de desarme) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

b) Además se requeriría una cantidad de 1.400 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una cantidad correspondiente en la sección de ingresos 1 (Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

c) Esas necesidades representarían gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no estaban previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y que, por lo tanto, estaban subordinados a las directrices para la utilización del fondo para imprevistos aprobado por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.
